

un

Ignacio Portillo, Sezmo de la Villa de Mula,
y Hacienda en esta, el que entendido, Dijo:
está prompto a examinar los papeles que en la Res-
puesta antecedente constan y lo firmó, de que

Zitz. al
Procurador
Síndico

doy fe = Dn. Pedro Ignacio Portillo = Pinaz En
Molina en el dho. dia, mes, y año, yo el Ls.º hize
saber lo mandado en el Decreto que antecede, y
zité para su contenido, a Simón Flexaiz Pro-
curador Síndico Gral. de esta Villa, soy fe = Pinaz =

Compror. En la Villa de Molina, en once días del mes de

enero, mil setez. Cincuenta y una a. yo Diego
Pinaz de Leon, Ls.º del Rey nro. S.º en su Conte
Reynas, y Señoríos, y del Juzgado, y Ayuntam.^{to}
de esta citha. Villa; Testifico, y soy fe, que habien-

dome examinado Dn. Pedro Ignacio Portillo, entre

otros papeles de su nobleza una R. Provision
de S. M. y U. de la R. Chancilla de la

Cuad. de Granada, en Sala de Hijosdalgo,

su fha. ve diez y ocho de Marzo del año pa-
sado mil setez. quarenta y uno; Refor-

dada p. ante G. Almíres de Zepedes Ls.º no-

mayor de los Hijosdalgo, de citha. R. Chan-

cilla, asu continua, ay un cumplim.^{to} puesto

por el Concejo, Justicia, y Nexim. de la

Villa de Mula, que su fha es como sigue:

